

ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CÁMARA

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 6 de octubre de 2021, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica:

10L/AOCA-0020. Plan de Contingencia de la Cámara en relación con el coronavirus COVID-19.

Acuerdo:

Vistos:

1. El acuerdo de la Mesa del Parlamento sobre el Plan de Contingencia de la Cámara en relación con el coronavirus COVID-19, de 26 de enero de 2021, modificado en sesión de 10 de febrero de 2021.

2. La Resolución 48/2021, de 29 de septiembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2021, por el que se activan las medidas sanitarias preventivas establecidas para el nivel de riesgo 1 en la Comunidad Autónoma de La Rioja de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19, incluidas en el Plan de Medidas según Indicadores.

La Mesa de la Cámara, en ejercicio de las funciones que le reconoce el artículo 28 del Reglamento del Parlamento, aprueba el siguiente plan de contingencia:

1. Vigencia.

Las medidas contenidas en este Plan de Contingencia y las que se vayan estudiando y proponiendo a medida que avance la situación generada por el coronavirus (COVID-19) tendrán carácter transitorio y estarán limitadas al tiempo que dure esta contingencia de salud pública.

No se entienden, por lo tanto, como un escenario estable y no tendrán efectos posteriores ni la consideración de derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

2. Prestación del trabajo.

1. Con efectos de 15 de octubre de 2021, todo el personal del Parlamento realizará su jornada en modalidad presencial.

2. El personal perteneciente a colectivos definidos en cada momento por las autoridades sanitarias como grupos vulnerables para la COVID-19 podrá continuar compaginando su prestación del trabajo sin la presencia física en el Parlamento, siempre que la naturaleza de los puestos de trabajo lo permita, cuente con los medios tecnológicos imprescindibles y con la garantía de la correcta prestación del servicio, todo ello previo informe de la Sociedad de Prevención de la Cámara.

3. En cualquier caso, respecto del colectivo vulnerable por inmunodeficiencia y tratamiento de cáncer, o aquellos colectivos para los que así se prevea por la autoridad sanitaria, se podrán mantener el teletrabajo o las medidas de protección que les hayan sido indicadas hasta que la situación epidemiológica permita su completa incorporación, todo ello previo informe de la Sociedad de Prevención de la Cámara.

Para ello, el personal deberá contar, en todo caso, con los medios técnicos y materiales suficientes para su prestación efectiva. En caso contrario, el Parlamento de La Rioja procurará dotar temporalmente a dicho

personal de los medios citados.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal que no cuente con los medios tecnológicos imprescindibles para realizar esta modalidad de trabajo deberá comunicarlo al Servicio de Asuntos Económicos y Personal.

4. La asistencia del personal a las sesiones de órganos parlamentarios será en todo caso presencial, con independencia de lo establecido en los apartados anteriores.

5. El personal que preste sus servicios en modalidades no presenciales tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial y no sufrirá modificación alguna en materia de retribuciones, promoción profesional, representación colectiva ni cualquier otro derecho, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de forma presencial.

3. Medidas en caso de positivos en coronavirus (COVID-19) o cuarentena.

En el supuesto de que algún diputado o trabajador de la Cámara diera positivo o tuviera que guardar cuarentena por prescripción facultativa, se dará cuenta inmediatamente al Servicio de Asuntos Económicos y Personal, y, en su caso, se adoptarán las medidas que se recomienden por las autoridades sanitarias.

En todo caso, corresponde a los Servicios de Salud Pública la evaluación del riesgo de los miembros y del personal del Parlamento en relación con el coronavirus (COVID-19), así como corresponde al Servicio Riojano de Salud determinar que cualquiera de ellos se encuentra en situación de baja por incapacidad temporal.

4. Medidas de seguridad e higiene en la sede del Parlamento.

La presencia de personal en el puesto de trabajo se llevará a cabo siempre con garantía de su seguridad y observancia de las instrucciones de las autoridades sanitarias, estableciendo los medios precisos para evitar el riesgo de contagios.

A estos efectos, existen geles hidroalcohólicos en la puerta de acceso, zonas comunes y baños de la Cámara, así como cartelería informativa, mamparas en los puestos de trabajo que así lo requieran y se continúa con la distribución de mascarillas de uso obligatorio en las distintas dependencias cuando sea necesario.

Se establece el uso obligatorio de la mascarilla en las zonas comunes del edificio.

Se mantiene el refuerzo en la desinfección y limpieza de uso común, como pomos de puertas, barandillas o botonaduras de ascensores, con mayor frecuencia y con el uso de productos de limpieza desinfectantes adecuados.

5. Registro.

Los diputados podrán remitir iniciativas desde su correo electrónico institucional a la dirección sv.gestion.parlamentaria@parlamento-larioja.org, adjuntando la imagen firmada de la iniciativa, preferiblemente en formato PDF o JPG (fotografía). Una vez recibido el correspondiente correo, por parte del Servicio de Gestión Parlamentaria se contactará con el autor mediante el teléfono oficial del Parlamento para comprobar la exactitud e integridad de la iniciativa presentada. Realizada dicha comprobación, el encargado del Registro procederá a realizar la correspondiente anotación registral.

6. Vigencia de acuerdos anteriores.

Quedan sin efecto los acuerdos de la Mesa de la Cámara que se opongan al presente.

7. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 6 de octubre de 2021. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.